



## Resolución Subgerencial N°0252 -2017-GORE.ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, la Carta de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual el Sr. Guillman Efrén Muñoz Olivares solicita el pago de vacaciones no gozadas y trucas, el Informe No. 007-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 379-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6, estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"*;

Que, el Sr. Guillman Efrén Muñoz Olivares, laboró para el Gobierno Regional de Ica en la condición de personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 034-2015-GORE-ICA, con una vigencia contractual del 01 de enero del año 2015 al 31 de marzo del año 2017, para que preste servicios como ingeniero agrónomo en la Oficina de Saneamiento de la Propiedad Agraria, hoy Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00;

Que, con fecha 27 de marzo de 2017, el recurrente presenta renuncia voluntaria al puesto que desempeñaba y solicita el pago de vacaciones no gozadas y trucas del período laborado para el Gobierno Regional de Ica en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057;

Que, mediante el Informe No. 050-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR, de fecha 03 de mayo del año en curso, emitido por la responsable del control de asistencia de personal, se informa que el recurrente laboró del 01 de enero del año 2015 al 27 de marzo del año 2017, período durante el cual no efectivizó 14 días de vacaciones del ciclo laboral del 01/01/2015 al 31/12/2015, 30 días del ciclo laboral del 01/01/2016 al 31/12/2016 y vacaciones trucas por ciclo laboral trunco (del 01/01/2017 al 27/03/2017);

Que, por consiguiente, al tener el Sr. Guillman Efrén Muñoz Olivares, vacaciones no gozadas y trucas conforme a lo informado por la responsable del control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, resulta procedente reconocer el pago por este concepto previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM;



Que, efectuada la liquidación de la compensación a otorgar al recurrente por el descanso físico acumulado y no gozado, esta asciende a la suma de cuatro mil doscientos setenta y uno con 17/100 soles (S/. 4,271.17), calculado sobre la base del 100% de la remuneración percibida en razón que a partir del día 07 de abril del año 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, se estableció para el trabajador CAS 30 días de vacaciones; siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento nueve con 35/100 soles (S/. 109.35);

Que, mediante el Memorando N° 379-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social, la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 002, por contar la Meta 0024, con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la que es autorizada con el Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer**, a favor del Sr. Guillman Efrén Muñoz Olivares, el importe de cuatro mil doscientos setenta y uno con 17/100 soles (S/ 4,271.17) por concepto de vacaciones no gozadas y truncas, del período laborado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057, según detalle:

#### **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 034-2015-GORE-ICA**

#### **VACACIONES NO GOZADAS**

Año 2015: 14 días

Año 2016: 30 días

Remuneración mensual percibida: S/. 2,500.00

S/. 2,500.00 x 44d / 30d = S/. 3,667.00

#### **VACACIONES TRUNCAS**

Del 01 de enero al 27 de marzo del año 2017

Remuneración mensual percibida: S/. 2,500.00

S/. 2,500.00 x 87d / 360d = S/. 604.17

S/. 4,271.17

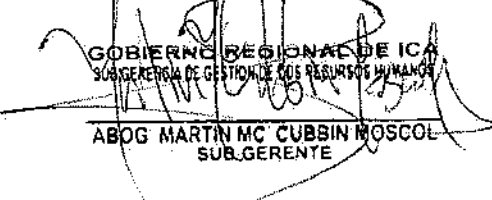
=====

**Artículo 2°.- Reconocer**, el monto de ciento nueve con 35/100 soles (S/ 109.35) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0024 Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Especifica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4°.-** Notificar, el presente acto resolutorio al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a Ley.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MOSCOL  
SUBGERENTE